



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO RAD 048-2024
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

Bucaramanga, 31 de Mayo de 2024.

SEÑOR:
WILSON RIOS HERNANDEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN
OBJECCIÓN MULTA GENERAL TIPO DOS (02)
ORDEN DE COMPARENDO No. **68-001-6-2023-14846** del 02 de Junio de 2023.

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (01), le remite la providencia constante de DOS (02) folios, por medio de la cual este despacho resolvió la OBJECCIÓN presentada por **WILSON RIOS HERNANDEZ**, identificado con C.C 91.247.693 en contra de la orden de comparendo de la referencia.

Aterramente,

MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
Inspectora Urbana de Policía

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.
PROYECTO YIRED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ
ABOGADA CONTRATISTA.

Carrera 20 # 70 – 72 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página Web:
www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO RAD 048-2024
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA
TURNO UNO (1)**

Bucaramanga, 31 de Mayo de 2024 (31/05/2024)

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1),

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Al Despacho OBJECCIÓN contra la ORDEN DE COMPARENDO número **68-001-6-2023-14846 del 02 de JUNIO 2023 a las 05:30 PM**, presentado el 07 de JUNIO del 2023, por el Señor **WILSON RIOS HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 91247693 conforme al artículo 35 numeral 1 de la ley 1801 de 2016.

HECHOS.

1. El señor **WILSON RIOS HERNANDEZ** se movilizaba por la Carrera 23 con calle 18 esquina y debido a que sufre de próstata y artritis crónica se le hace difícil contener la orina.
2. Debido a que varios establecimientos le negaron la posibilidad de ingresar al baño y no hay presencia de baños públicos en la zona, no tuvo otro remedio que orinar en un rincón solitario con la mala suerte de que en ese momento pasaba un motorizado de la policía los cuales impusieron el comparendo número **68-001-6-2023-14846**

PETICIÓN.

1. **SOLICITA** se exonere de pagar la multa del comparendo ya que su actuar fue bajo el concepto de urgencia por su condición.

PRUEBAS.

NO APORTA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO EN EL CASO EN CONCRETO.

LEY 1801 DE 2016

Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. Irrespetar a las autoridades de Policía.

Artículo 222. Trámite del proceso verbal inmediato. Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en las etapas siguientes:

1. Se podrá iniciar de oficio o a petición de quien tenga interés directo o acuda en defensa de las normas de convivencia.
2. Una vez identificado el presunto infractor, la autoridad de Policía lo abordará en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuera posible o, en aquel donde lo encuentren, y le informará que su acción u omisión configura un comportamiento contrario a la convivencia.
3. El presunto infractor deberá ser oído en descargos.
4. La autoridad de Policía hará una primera ponderación de los hechos y procurará una mediación policial entre las partes en conflicto. De no lograr la mediación, impondrá la medida correctiva a través de la orden de Policía.

Parágrafo 1°. En contra de la orden de Policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

Parágrafo 2°. En caso de que no se cumpliera la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

Parágrafo 3°. Para la imposición de las medidas correctivas de suspensión temporal de actividad, inutilización de bienes, destrucción de bien y disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas, se deberá levantar acta en la que se documente el procedimiento señalado en el presente artículo, la cual debe estar suscrita por quien impone la medida y el infractor.

SENTENCIA C-062/2021

Debido a que es evidente que la carencia de infraestructura sanitaria afecta de manera más intensa a determinados grupos y por sus propias particularidades, como sucede con las mujeres, los menores de edad, las personas en situación de discapacidad o las minorías de identidad sexual diversa. De esta manera, toda política pública que esté dirigida a superar ese déficit de protección debe, en virtud del principio de igualdad, reconocer estas diferencias y dotar a la infraestructura sanitaria de un diseño universal que asuma adecuadamente estas condiciones.

La falta de acceso a infraestructura sanitaria implica una grave afectación de su derecho a la dignidad humana, particularmente en sus componentes de autonomía y goce de condiciones materiales mínimas para la subsistencia. No es posible adoptar decisiones libres y carentes de coacción cuando aspectos naturales y básicos de la existencia biológica, como es realizar las necesidades fisiológicas, no pueden adelantarse bajo presupuestos esenciales, como es contar con un lugar adecuado para el efecto.

Con fundamento en lo expuesto, la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)

RESUELVE:

Carrera 20 # 70 – 72 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página
Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO RAD 048-2024
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

PRIMERO: REVOCAR la ORDEN DE COMPARENDO número 68-001-6-2023-14846 del 02 de JUNIO 2023 a las 05:30 PM, presentado por el Señor **WILSON RIOS HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 91247693 conforme al artículo numeral 01 del artículo 35 de la ley 1806 de 2016.

SEGUNDO: NO IMPONER la MULTA GENERAL TIPO DOS (2), realizada en la ORDEN DE COMPARENDO 68-001-6-2023-14846 del 02 de JUNIO 2023 a las 05:30 PM, presentado por el Señor **WILSON RIOS HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 91247693 conforme al artículo numeral 01 del artículo 35 de la ley 1806 de 2016.

TERCERO: INFORMAR al Infractor que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
Inspectora Urbana de Policía *MCR*

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.
PROYECTO YIRED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ
ABOGADA CONTRATISTA.